

ANEXO Nº 33

"DECLARACION DE (y su continuación)"

(A ser provisto por el Despachador)

DISTRIBUCION

EJEMPLAR	DISTRIBUCION
ORIGINAL	SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS (ADMINISTRACION)
1a. COPIA	ALMACENISTA
2a. COPIA	SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS (CONSTANCIA RETIRO)
3a. COPIA	ADUANA DESTINO
4a. COPIA	ADUANA DESTINO - ADUANA ORIGEN
5a. COPIA	DESPACHADOR
6a. COPIA	INTERESADO

- El formulario original y sus copias deben ser confeccionados en papel emulsionado químicamente.
- El formulario debe ser de tamaño oficio de 32 cms. de alto por 21,5 cms. de ancho. Sin embargo, se aceptarán variaciones de hasta 2 cms. en el alto de formularios procesados computacionalmente.
- Deben respetarse el tipo de letra, espacio y márgenes que se señalan en cada modelo. No obstante lo anterior, se aceptarán variaciones tolerables en medidas y márgenes en la impresión de formularios procesados computacionalmente.
- En el recuadro "DESPACHADOR", debe imprimirse el nombre del despachador que presenta el documento, y en el espacio contiguo de "código", el código otorgado por el Servicio Nacional de Aduanas al despachador. La impresión del nombre y del código debe hacerse en letras negras.
- Los despachadores que utilicen sistema computacional en los documentos aduaneros, están autorizados para imprimir su nombre y código mediante el sistema antes mencionado.
- El color asignado al formulario debe adoptarse en los mismos tonos del facsímil adjunto.
- Cada ejemplar deberá indicar en forma impresa en el margen inferior del formulario, el ejemplar y la distribución correspondiente.
- Todos los códigos deberán ser consignados en los espacios en blanco de los recuadros correspondientes.

INSTRUCCIONES-PARA-LLENAR-EL-FORMULARIO **"DECLARACION DE"**

Este formulario podrá ser utilizado como Declaración de Tránsito, Transbordo o Redestinación.

La información exigida en el presente formulario, deberá ser consignada con estricta sujeción a las instrucciones que a continuación se señalan, no pudiendo ser presentado con enmendaduras o correcciones.

La errónea, inexacta o inadecuada información o la falta de ella, dará lugar a rechazar el formulario o a denunciar las irregularidades detectadas, de conformidad a las normas legales y reglamentarias.

En el evento que en un recuadro no deba consignarse la información requerida, deberá inutilizárselo mediante la expresión "XXX", salvo que expresamente se indique que el recuadro debe inutilizarse con "X".

En caso que el respectivo recuadro conste de dos o más datos, bastará inutilizar el primero de ellos.

Lo dispuesto en el inciso anterior, no regirá en aquellos casos que expresamente se señale que en el recuadro no deba consignarse información.

Cuando la información a consignar en algunos de los recuadros exceda su capacidad, deberán indicarse los datos respectivos en forma abreviada, sin que ello imposibilite su lectura o cambie el sentido de la información.

- DECLARACION DE

Indique en el recuadro de la izquierda el código 80 si se tratare de una declaración de tránsito; 81 en caso de transbordo y 82 si fuere declaración de redestinación. Indique además, en el espacio en blanco el tipo de declaración.

- Nº CORR.

Espacio reservado al Servicio.

- Nº INTERNO DESPACHO

Indique el número interno que el despachador hubiere asignado a la declaración.

- COD. FISC.

Espacio reservado al Servicio.

- ACEPTACION

Espacio reservado al Servicio.

1. IDENTIFICACION - CODIGOS

1.1 ADUANA

Indique el nombre de la Aduana ante la cual se tramitará la declaración y su código, según Anexo N° 51.

1.2 TIPO DE TRAMITE

Indique si la declaración se tramita en forma normal o anticipada y su código, según Anexo N° 51.

1.3 DESPACHADOR

Indique el nombre del despachador que tramitará la declaración y su código, según Anexo N° 51.

Indique el nombre de la compañía transportista y el código "Z00", en caso que la declaración fuere presentada por el transportista. Si la compañía transportadora tuviere calidad de consignante o consignatario con Licencia para despachar, se deberá reemplazar el código "Z00" por el que se le hubiere asignado, según Anexo N° 51.

1.4 CONSIGNATARIO

Indique el nombre del destinatario final de las mercancías, por cuenta de quien el despachador o transportista presenta la declaración. (1)

El nombre del consignatario debe corresponder al consignado en el RUT, sin perjuicio de poder señalar además, cuando proceda el nombre de fantasía. (1)

Indique además, el nombre del representante legal, precedido de las letras "R.L.", en caso que el consignatario sea persona jurídica y la declaración la presente el despachador. [\(1\)](#)

En caso de mercancías en tránsito que vayan a ser acopiadas en la Aduana de Salida, en este casillero deberá indicarse la palabra "OTROS". [\(1\)](#)

1.5 DIRECCION

Indique la dirección del consignatario.

Inutilice este recuadro en caso que en el casillero anterior se hubiere señalado "OTROS".

1.6 RUT

Indique el número del Rol Único Tributario de la persona natural o jurídica por cuenta de quien el despachador presenta la declaración, o la expresión "S/C", en caso que el transportista la presente por sí o por intermedio del despachador.

Inutilice este casillero en caso de tránsito.

1.7 CONSIGNANTE

Indique, en caso de mercancías en tránsito, el nombre de la persona natural o jurídica que remite las mercancías.

Inutilice este recuadro en caso de transbordo o redestinación.

2. ORIGEN DE LAS MERCANCIAS - CODIGOS

2.1 PAIS ORIGEN

Indique el país del cual son originarias las mercancías o el de procedencia, en caso que se desconozca el primero, y su código, según Anexo N° 51.

Indique el país de origen o de procedencia, correspondiente a las mercancías cuyo valor CIF sea superior al 50% del valor total declarado y su código, según Anexo N° 51, en caso que las mercancías sean originarias o procedentes de distintos países.

Indique la expresión "VARIOS" y el código 904, en caso que las mercancías sean originarias o procedentes de distintos países y ninguna de ellas supere el 50% del valor total declarado.

3. ANTECEDENTES DEL TRANSPORTE - CODIGOS

3.1 PUERTO EMBARQUE

Indique el nombre del puerto extranjero en el cual se embarcaron las mercancías y su código, según Anexo N° 51.

Indique el nombre del último puerto de embarque extranjero y su código, según Anexo N° 51, en caso que la mercancía hubiere sido transbordada en un puerto extranjero. En estos casos, indique además la sigla "T", en el recuadro en blanco contiguo.

Inutilice este recuadro tratándose de declaraciones de redestinación.

3.2 PUERTO DESEMBARQUE

Indique el nombre del puerto nacional en el cual fueron o serán desembarcadas las mercancías y su código, según Anexo N° 51.

Inutilice este recuadro tratándose de declaraciones de redestinación.

3.3 VIA TRANSPORTE

Indique el medio en el que se transportaron o transportarán las mercancías (aéreo, marítimo, etc.) y su código, según Anexo N° 51.

3.4 N° CONOC. EMBARQUE - FECHA - EMISOR

Indique el número del conocimiento de embarque, en caso de transporte marítimo, el número de la carta de porte en caso de transporte terrestre o el número de la guía aérea, en caso de transporte aéreo.

Indique la fecha en que la mercancía fue "puesta a bordo", en caso de transporte marítimo o el "día del vuelo", tratándose de transporte aéreo. En caso que la referida fecha no se encuentre consignada en los documentos antes aludidos o, tratándose de transporte terrestre, deberá indicarse la fecha de emisión del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, según corresponda.

Indique el emisor del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte.

Indique, en caso de transbordo en el extranjero, en "NUMERO", el número del conocimiento de embarque o documento que haga sus veces, correspondiente al del último transbordo, cuando haya más de un conocimiento, en "FECHA", la fecha del primer embarque y en "EMISOR" el nombre de la compañía que transportó las mercancías al país.

Cuando se cancele o abone un régimen suspensivo, mediante redestinación, en este recuadro se indicarán los mismos datos señalados en la declaración de régimen suspensivo, salvo que las mercancías hubieren sido entregadas previamente a la Aduana, en cuyo caso se inutilizará. [\(1\)](#)

3.5 N° MANIFIESTO - FECHA

Indique el número y fecha del manifiesto.

Indique, en caso de trámite anticipado, en "NUMERO" LA CIFRA "999.999" e inutilice el espacio de "FECHA", salvo que se trate de envíos parciales, en cuyo caso indique la expresión "ENVIOS PARCIALES".

Cuando se cancele o abone un régimen suspensivo mediante redestinación, en este recuadro se indicarán los mismos datos contenidos en la declaración de régimen suspensivo, con la salvedad que

en caso de tratarse de declaraciones de régimen suspensivo anticipadas, se indicará el N° y fecha del manifiesto.

Indique el N° y fecha de la papeleta o acta de recepción en caso de redestinación de mercancías que hubieren sido entregadas a la Aduana para cancelar un régimen suspensivo.

3.6 INFORMACION A CONSIGNAR EN EL ESPACIO EN BLANCO A CONTINUACION DEL RECUADRO "N° MANIFIESTO" [\(1\)](#)

Indique el número, fecha y emisor de los conocimientos de embarque no individualizados en el N° 3.4 precedente, en caso que se hubieren extendido más de uno de estos documentos para un mismo consignatario.

Indique el nombre de la nave, en caso de mercancías transportadas por vía marítima.

Indique, tratándose de declaraciones que amparen mercancías a que se refiere el N° 12.1.2 del Capítulo III, el nombre de la nave y de la Agencia de Naves o Armador o el número del vuelo y nombre de la línea aérea, en caso que las mercancías se envíen al exterior vía marítima o aérea, respectivamente. Igualmente, consigne en este espacio la fecha de embarque de las mercancías, cantidad e individualización de los bultos y nombre y firma del representante de la empresa transportista (CUMPLIDO).

Indique "MERCANCIAS ENTREGADAS" y el N° y año de la "Solicitud Entregade Mercancías", en caso de redestinación de mercancías que hubieren sido entregadas a la Aduana para cancelar un régimen suspensivo. [\(3\)](#)

4. REGIMEN SUSPENSIVO - CODIGOS

Indique información sólo en caso de declaración de redestinación que cancele o abone una de régimen suspensivo. [\(3\)](#)

No obstante, se deberá inutilizar este recuadro, en caso de redestinación de mercancías que hubieren sido entregadas a la Aduana para cancelar un régimen suspensivo.

4.1 REGIMEN

Indique el tipo de declaración que se cancela o abona parcialmente y su código, según Anexo N° 51.

4.2 ADUANA

Indique el nombre de la Aduana ante la cual se tramitó la declaración de régimen suspensivo y su código, según Anexo N° 51.

4.3 NUMERO DECLARACION

Indique el número de aceptación a trámite de la declaración de régimen suspensivo.

4.4 FECHA DECLARACION

Indique la fecha de aceptación a trámite de la declaración de régimen suspensivo.

5. ALMACENAJE

5.1 ALMACENISTA - CODIGO

Indique el nombre del encargado del recinto de depósito en donde se encuentran almacenadas las mercancías y su código, según Anexo N° 51. Igualmente se indicarán estos datos, tratándose de redestinación de mercancías que hubieren sido entregadas a la Aduana para cancelar un régimen suspensivo. [\(1\)](#)

Indique, en caso de trámite anticipado, el nombre del encargado del recinto de depósito correspondiente al puerto en donde se descargarán las mercancías y su código, según Anexo N° 51.

Inutilice este recuadro en caso que se cancele un régimen suspensivo mediante redestinación y las mercancías no hubieren sido previamente entregadas a la Aduana. [\(1\)](#)

5.2 FECHA RECEPCION

Indique la fecha en que el encargado del recinto de depósito recepcionó las mercancías.

Indique la fecha de la primera papeleta de recepción, en caso que se hubiere emitido más de una con distintas fechas.

Tratándose de redestinación de mercancías que hubieren sido entregadas a la Aduana para cancelar un régimen suspensivo, se indicará la fecha de recepción conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores. [\(1\)](#)

Inutilice este casillero en caso de declaraciones de trámite anticipado o redestinación de mercancías en régimen suspensivo que no hubieren sido entregadas previamente a la Aduana. [\(1\)](#)

5.3 UBICACION

Indique la ubicación de las mercancías en el recinto de depósito.

De la misma forma señale la ubicación de las mercancías, cuando hubieren sido entregadas a la Aduana para cancelar un régimen suspensivo. [\(1\)](#)

Indique la dirección de almacén particular en donde se encuentran depositadas las mercancías, en caso que se cancele una D.A.P. y las mercancías no hubieren sido entregadas a la Aduana. [\(1\)](#)

Inutilice este recuadro, en caso de declaración de trámite anticipado.

6. GARANTIA

Indique, en dólares de los Estados Unidos de América el monto de la garantía ofrecida.

Indique además, la expresión "GLOBAL", en caso que el transportista hubiere ofrecido garantía global y se trate de transbordo o redestinación de rancho de naves extranjeras de transporte internacional.

Inutilice este recuadro en caso de tránsito a que se refiere el N° 12.1.2 del Capítulo III o transbordo directo marítimo o aéreo.

7. AUTORIZACION EXAMEN / RETIRO

Espacio reservado al Servicio.

8. TRANSBORDO

Indique según corresponda, Directo y el código "1" en el espacio contiguo, o Indirecto y el código "2".

9. DESTINO DE LAS MERCANCIAS - CODIGOS

9.1 ADUANA DESTINO

Indique el nombre de la Aduana de destino o de salida de las mercancías y su código, según Anexo N° 51.

9.2 PAIS DESTINO

Indique, en caso de tránsito, el país de destino de las mercancías y su código, según Anexo N° 51. En caso que fueren acopiadas en la Aduana de Salida al exterior, indique la expresión "OTROS" y el código 904.

Inutilice este recuadro en caso de transbordo o redestinación.

9.3 VIA TRANSPORTE

Indique el medio que transportará las mercancías a la Aduana de destino o salida (aéreo, marítimo, terrestre, ferroviario) y su código, según Anexo N° 51.

10. MONTO DE LA OPERACION

10.1 VALOR FOB

Consigne información sólo en caso de redestinación.

Indique el valor de las mercancías, según factura, incluyendo todos los costos en que hubiere incurrido hasta situarla sobre o dentro del medio de transporte utilizado.

Inutilice este recuadro en caso de redestinación de rancho de naves extranjeras de transporte internacional.

10.2 FLETE

Consigne información sólo en caso de redestinación.

Indique el costo en que se hubiere incurrido por concepto de transporte de la mercancía desde el puerto de embarque hasta el puerto específico de destino, incluyendo los costos por flete de los transbordos que se hubieren realizado. En este caso deberá inutilizarse el recuadro de código.

Indique el monto resultante de aplicar un 5% sobre el valor FOB de la mercancía, en los casos a que se refiere el número 6.2.3 del Subcapítulo Primero del Capítulo II. El número "5" deberá consignarse en el recuadro de código.

Inutilice este recuadro en caso de redestinación de rancho de naves extranjeras de transporte internacional.

10.3 SEGURO

Consigne información sólo en caso de redestinación.

Indique el monto de la prima de seguro de acuerdo a lo estipulado en el respectivo contrato. En este caso deberá inutilizarse el recuadro de código.

Indique el monto resultante de aplicar un 2% sobre el valor FOB de la mercancía, en caso que no se hubiere celebrado contrato de seguro. El número "2" deberá consignarse en el recuadro de código.

Indique la expresión "2%", en caso que la declaración ampare mercancías con y sin contrato de seguro.

Inutilice este recuadro en caso de redestinación de rancho de naves extranjeras de transporte internacional.

10.4 VALOR CIF

Indique, en caso de redestinación, el monto resultante de sumar las cifras correspondientes a valor FOB, Flete y Seguro precedentes.

Indique, en caso de redestinación de rancho de naves extranjeras de transporte internacional y de mercancías en tránsito, el valor CIF de las mercancías. En caso que no se disponga del valor CIF real, indique su valor aproximado. (1)

Inutilice este recuadro en caso de tránsito a que se refiere el número 12.1.2 del Capítulo III y de transbordo directo marítimo o aéreo.

11. DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS

11.1 INF. REF.

Indique la información de referencia correspondiente, según lo establecido en el N° 4.3.12 del Capítulo III, en caso de redestinación.

Describa genéricamente las mercancías, aún cuando fueren de naturaleza distinta, de acuerdo a lo consignado en el conocimiento de embarque o documento que haga sus veces, en caso de tránsito, transbordo o redestinación de rancho de nave extranjera de tráfico internacional.

11.2 NOMBRE, VARIEDAD, MARCA

Indique, sólo en caso de redestinación, la información correspondiente al nombre de la mercancía; su modelo; tipo, clase, especie o variedad y su marca, de conformidad a lo establecido en los números 4.3.13 y 4.3.14 del Capítulo III, sin que sea necesario consignar las expresiones "1)", "2)", "3)" y "4)", según lo dispone el inciso primero del N° 4.3.13 del Capítulo III.

11.3 OTROS ANTECEDENTES

Indique, en caso de redestinación, la información complementaria correspondiente, según lo establecido en los números 4.3.13 y 4.3.14 del Capítulo III.

Indique, cuando corresponda, "RANCHO DE NAVE EXTRANJERA" y el nombre de la nave.

11.4 OBSERVACIONES

Indique, en caso de redestinación, la información establecida en los números 4.3.15 y 4.3.16 del Capítulo III.

Indique el número y fecha del Registro de Reconocimiento, Reembalaje y División y la operación realizada, cuando proceda.

Indique la cantidad, clase y el código del tipo de bulto, según Anexo N° 51, en caso que las mercancías se hubieren acondicionado en pallets, contenedores o continentes similares. (1)

Indique la cantidad de mercancías que se cancela o abona expresada en la unidad de medida que se hubiere utilizado en la declaración de régimen suspensivo, en caso que la declaración la abone o cancele y cuando la cantidad de mercancía hubiere sido expresada en una unidad de medida diferente a la señalada en la declaración de redestinación.

Indique el número del ítem de la declaración de régimen suspensivo en que se encuentran consignadas las mercancías que se cancelan o abonan.

Indique en el último ítem o en el ítem siguiente a éste, inutilizando su número, la ruta que se utilizará para trasladar las mercancías a la Aduana de Destino, en caso de tránsito.

11.5 COD. NAB.

Indique, sólo en caso de redestinación, la clasificación específica de la mercancía, según el Arancel Aduanero.

Inutilice este recuadro en caso de redestinación de rancho de nave extranjera de transporte internacional.

11.6 ESP.

Indique, sólo en caso de redestinación, el monto del impuesto por cada unidad arancelaria a que está afecto el correspondiente código arancelario.

Inutilice este recuadro en caso de redestinación de rancho de nave extranjera de transporte internacional.

11.7 AD. VAL.

Indique, sólo en caso de redestinación, el porcentaje del derecho ad valorem a que está afecto el correspondiente código arancelario.

Inutilice este recuadro en caso de redestinación de rancho de nave extranjera de transporte internacional.

11.8 S / TASA

No consigne información.

11.9 CANT. MERC.

Indique sólo en caso de redestinación, la cantidad total de mercancías consignadas en el ítem, expresada en la unidad de medida que corresponda al código arancelario, según Anexo N° 51.

11.10 P. UNIT.

Indique, sólo en caso de redestinación, el precio unitario CIF de las mercancías en la unidad de medida consignada a continuación. Indique el precio promedio ponderado del ítem, en caso que en éste se declaren mercancías diversas, clasificadas en un mismo código arancelario.

Inutilice este recuadro en caso de redestinación de rancho de nave extranjera de transporte internacional.

11.11 U. MEDIDA

Indique, sólo en caso de redestinación, la sigla de la unidad de medida y su código, según Anexo N° 51, correspondiente al código arancelario de las mercancías.

Indique la expresión "(E)" a continuación del código, en caso que la unidad de medida se hubiere estimado.

Inutilice este recuadro en caso de redestinación de rancho de nave extranjera de transporte internacional.

11.12 IDENTIFICACION DE LOS BULTOS

Indique las marcas y contramarcas que permiten identificar los bultos que contienen las mercancías.

Indique las marcas y contramarcas del contenedor o continente similar, en caso que las mercancías se encuentren acondicionadas en los referidos continentes.

Indique las marcas y contramarcas del bulto consignado en la declaración de régimen suspensivo, en caso que se abone o cancele esta última.

Indique, sólo en el primer ítem, las marcas y contramarcas de los bultos, en caso que éstas fueren las mismas para todos ellos.

11.13 CANTIDAD, CLASE DE BULTOS - COD. BULTOS

Indique la cantidad, clase y el código del tipo de bulto, según Anexo N° 51, en que se encuentran contenidas las mercancías, frente a la individualización de cada bulto, debiendo consignarse en los ítem restantes, si procediere, "IDEM" o "ID".

Indique la cantidad de pallets, contenedores o continentes similares, y su código según Anexo N° 51, en caso que las mercancías se hubieren acondicionado en cualquiera de los referidos continentes, sin perjuicio de indicar la cantidad, clase y el código del tipo de bulto, según Anexo N° 51, en el recuadro 11.4 "OBS". [\(1\)](#)

Indique la cantidad, clase y el código del bulto, según Anexo N° 51, que contienen las mercancías que se abonan o cancelan, conforme a lo consignado en la declaración de régimen suspensivo, en caso que se abone o cancele esta última.

11.14 PESO BRUTO (EN KGS.)

Indique, en kilogramos, el peso de las mercancías con todos sus envases y embalajes interiores y exteriores con los que habitualmente se presentan.

Indique el peso de las mercancías en las condiciones en que se presentan, en caso que ordinariamente se transporten a granel o sin envases o embalajes, tales como el carbón, los líquidos en barco, en vagones u otros vehículos cisternas, los minerales, maquinarias, etc.

11.15 VALOR CIF (US\$)

Indique, en caso de redestinación, el valor CIF de las mercancías correspondientes al ítem.

No consigne información, en caso de tránsito, transbordo o redestinación de rancho de naves extranjeras de transporte internacional.

11.16 TOTAL BULTOS

Indique la cantidad total de bultos correspondientes al ítem, sin considerar su tipo o clase.

En caso que las mercancías declaradas en más de un ítem se encuentren contenidas en uno o varios bultos surtidos se deberá indicar su cantidad en el ítem de mayor valor, debiendo consignar "0" en los demás ítem.

11.17 TOTAL ÍTEM

Indique la cantidad total de ítem que ampare la declaración.

11.18 TOTAL HOJAS

Indique la cantidad total de hojas utilizadas en la declaración.

11.19 TOTAL ACUMULADO

Indique la cifra resultante de sumar las cantidades consignadas en "TOTALES HOJA" de los recuadros "PESO BRUTO KGS.", "VALOR CIF" y "TOTAL BULTOS", de las hojas de continuación de la declaración.

Inutilice estos recuadros en caso que no se hubieren empleado hojas de continuación.

11.20 TOTAL FINAL

Indique la cifra resultante de sumar, para los recuadros "PESO BRUTO KGS.", "VALOR CIF" y "TOTAL BULTOS", las cantidades correspondientes al primer ítem de la declaración y las señaladas en los recuadros "TOTAL ACUMULADO".

11.21 OTRA INFORMACION A CONSIGNAR EN EL ESPACIO EN BLANCO BAJO EL RECUADRO "CANT. MERC."En caso que se hubiere confeccionado más de una declaración por mercancías acondicionadas en pallets, contenedores o continentes similares para uno o varios consignatarios, se deberá consignar: "PARCIAL" seguido del número correlativo que le corresponde a la declaración y del número total de ellas, ambos datos separados por un guión. Ej.: Si se hubiere confeccionado tres declaraciones, la primera se identificará "PARCIAL 1/3", la segunda "PARCIAL 2/3" y la tercera "PARCIAL 3/3".

11.22 FIRMA LEGALIZADOR - FECHA

Espacio reservado al Servicio.

11.23 FIRMA DESPACHADOR - FECHA

Suscriba la declaración e indique la fecha.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO

"DECLARACION DE (Continuación)"

La información exigida en el presente formulario deberá ser consignada con estricta sujeción a las instrucciones de la primera hoja.

No obstante la información exigida en los recuadros que se señalan a continuación deberá ser consignada de conformidad a las siguientes instrucciones:

1. HOJA - DE

Indique el número de la hoja de continuación y la cantidad total de hojas utilizadas en la declaración.

2. TOTALES HOJA

Indique la cifra resultante de sumar las cantidades correspondientes a los recuadros "PESO BRUTO KGS.", "VALOR CIF" y "TOTAL BULTOS", de los ítem de las hojas.

"ANEXO DECLARACION DE"

(A ser provisto por el despachador)

DISTRIBUCION

EJEMPLAR

ORIGINAL

1a. COPIA

2a. COPIA

3a. COPIA

4a. COPIA

DISTRIBUCION

ADUANA DE ORIGEN (CONSTANCIA RETIRO)

ADUANA DESTINO

ADUANA DESTINO - ADUANA ORIGEN

DESPACHADOR

INTERESADO

- El formulario original y sus copias deben ser confeccionados en papel emulsionado químicamente.

- El formulario debe ser de tamaño de 32 cms. de alto por 21,5 cms. de ancho. Sin embargo, se aceptarán variaciones de hasta 2 cms. en el alto de formularios procesados computacionalmente.
- Deben respetarse el tipo de letra, espacio y márgenes que se señalan en cada modelo. No obstante lo anterior, se aceptarán variaciones tolerables en medida y márgenes en la impresión de los formularios procesados computacionalmente.
- En el recuadro "DESPACHADOR", debe imprimirse el nombre del despachador que presenta el documento y, en el espacio contiguo de "código", el código otorgado por el Servicio Nacional de Aduanas al despachador. La impresión del nombre y del código debe hacerse en letras negras.
- Los despachadores que utilicen sistema computacional en los documentos aduaneros, están autorizados para imprimir su nombre y código mediante el sistema antes mencionado.
- El color asignado al formulario debe adoptarse en los mismos tonos del facsímil adjunto.
- Cada ejemplar deberá indicar en forma impresa en el margen inferior del formulario el ejemplar y la distribución correspondiente.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO

"ANEXO DECLARACION DE"

Este formulario deberá presentarse ante la Aduana simultáneamente con la declaración de tránsito, transbordo o redestinación que ampara las mercancías y se entenderá que forma parte de ella.

Se utilizará para el control del retiro de las mercancías desde la Aduana de Origen su presentación ante la Aduana de Destino o Salida y, para el control de la salida al exterior de las mercancías en tránsito.

1. LEGALIZACION

Espacio reservado al Servicio.

2. ANEXO DECLARACION DE

Indique en el recuadro de la izquierda el código 80 si se tratare de anexo de una declaración de tránsito; 81 en caso de transbordo y 82 si fuere anexo de una declaración de redestinación.

Indique además, en el espacio en blanco el tipo de declaración.

3. ACEPTACION

Espacio reservado al Servicio.

4. DESPACHADOR - CODIGO

Indique el nombre del despachador que tramitará la declaración ante la Aduana y su código, según Anexo N° 51.

Indique el nombre de la compañía transportadora y el código "ZOO", en caso que la declaración fuere presentada por el transportista. Si la compañía transportadora tiene carácter de consignante o consignatario con licencia para despachar se deberá reemplazar el código "ZOO" por el que se le hubiere asignado, según Anexo N° 51.

5. RETIRO DE MERCANCIAS

Los datos que a continuación se señalan deberán ser consignados por el funcionario encargado del Control de Puertas de la Aduana de Origen, al momento del retiro de las mercancías desde zona primaria, en caso de transporte terrestre o, por la compañía transportista, al momento del embarque, tratándose de transporte marítimo o aéreo.

5.1 VEHICULO - NOMBRE CIA. TRANSPORTISTA

Indique la patente del vehículo y el nombre de la compañía transportista o el nombre de la empresa ferroviaria, en caso de transporte terrestre.

Indique el nombre de la nave y de la Agencia de Naves o Armador, en caso de transporte marítimo.

Indique el número del vuelo y, nombre de la Línea Aérea en caso de transporte aéreo.

En caso que la empresa de transporte utilice intermediaria para el traslado de las mercancías (pequeños envíos), se deberá además consignar el nombre de esta última.

5.2 CANT. BULTOS

Indique la cantidad de bultos que se retiran.

5.3 PESO DOC. - VERIF.

Indique el peso documental de los bultos y, cuando proceda el peso verificado, al retiro de las mercancías del recinto de depósito, según certificado emitido por el almacenista, o bien, el peso verificado por el Servicio de Aduanas, tratándose de consolidación de carga. [\(1\)](#)

5.4 INDIVIDUALIZACION

Indique las marcas y contramarcas de los bultos que se retiran.

5.5 N° s. SELLOS

Indique los números de los sellos o precintos que la Aduana hubiere colocado a los bultos.

5.6 FECHA RETIRO

Indique la fecha de retiro de los bultos desde zona primaria, en caso de transporte terrestre, o la fecha de embarque en caso de transporte marítimo o aéreo.

En caso de declaración de redestinación que cancele un almacén particular se deberá indicar la fecha de aceptación a trámite de la declaración de redestinación.

5.7 FECHA VENCIMIENTO

Indique la fecha en que las mercancías deben ser presentadas ante la Aduana de Destino o Salida, resultante de sumar a la fecha de retiro el plazo concedido para el traslado de las mercancías, según el tipo de operación.

En caso de declaraciones de redestinación que cancele un almacén particular la fecha de vencimiento se contabilizará a partir de la fecha de aceptación a trámite de la declaración de redestinación.

5.8 DIAS DE ALMACENAJE

Indique, sólo en caso de redestinación, los días en que la mercancía permaneció almacenada en el recinto de depósito, contados desde la fecha de recepción en dicho recinto hasta la fecha de retiro o embarque, según proceda.

5.9 SERV. ADUANAS - CIA. TRANSPORTISTA

El funcionario encargado del Control de Puertas, en caso de transporte terrestre o el representante de la Compañía Transportista, en caso de transporte marítimo o aéreo deberá consignar su nombre, firma y timbre.

6. PRESENTACION DE MERCANCIAS

Los datos que se señalan a continuación deberán ser consignados por el funcionario encargado de la recepción de las mercancías en la Aduana de Destino o Salida.

6.1 FECHA

Indique la fecha en que fueron presentadas las mercancías.

6.2 CANT. BULTOS

Indique la cantidad de bultos recibidos.

6.3 VEHICULO

Indique en el recuadro, el número del ítem correspondiente al recuadro "RETIRO DE MERCANCIAS", en que se encuentra individualizado el vehículo que transporta la mercancía.

6.4 RECONOCIMIENTO FISICO

Indique la expresión "SI" o "NO", según se determine realizar aforo físico o no, de los bultos recibidos.

6.5 PESO DOC. - VERIF.

Indique el peso documental de los bultos y, cuando proceda, el peso verificado.

6.6 MANIFIESTO: Nº - FECHA

Indique el número y fecha del manifiesto.

6.7 D.P.U.: Nº - FECHA

Indique el número y fecha del Documento Portuario Único o documento que haga sus veces, mediante el cual se recibieron las mercancías en el recinto de depósito de la Aduana de Destino o Salida.

Indique la expresión "XXX" en caso que las mercancías no hubieren ingresado a recinto de almacenamiento, tratándose de embarque directo.

6.8 SERVICIO DE ADUANAS

El funcionario que hubiere recibido las mercancías deberá estampar su nombre, firma y timbre.

6.9 FECHA DE PRESENTACION AVANZADA

Indique la fecha en que las mercancías deben ser presentadas a la avanzada fronteriza, en los casos previstos en el inciso segundo de la letra a) del numeral 12.8.5 del Capítulo III.

7. SALIDA DE MERCANCIAS

Este espacio sólo deberá completarse en caso de operaciones de tránsito y los datos que se indican serán consignados por el funcionario de la avanzada fronteriza, en caso de transporte terrestre o, por la Compañía Transportista, en caso que las mercancías salgan al exterior por vía marítima o aérea.

7.1 FECHA

Indique la fecha de salida o embarque al exterior de las mercancías.

7.2 CANT. BULTOS

Indique la cantidad de bultos que salen al exterior.

7.3 PESO DOC. - VERIF.

Indique el peso documental de los bultos que salen al exterior y, cuando proceda, el peso verificado.

7.4 INDIVIDUALIZAC.

Indique las marcas y contramarcas de los bultos que salen.

7.5 SERV. ADUANAS - CIA. TRANSPORTISTA

El funcionario encargado de la avanzada fronteriza, en caso de transporte terrestre, o el representante de la Compañía Transportista deberá consignar su nombre, firma y timbre.